

Santiago, 24 de Abril de 2018

NOMBRE DEL TITULAR: AGRICOLA SANTA MARTA DE LIRAY S.A.

RAZÓN SOCIAL: AGRICOLA SANTA MARTA DE LIRAY S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: José Luis Moure Barros

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

Rol D-21-2018 ; FISCAL INSTRUCTORA: Catalina Uribarri Jaramillo

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento Rol D-21-2018.

Se fundamenta esta solicitud dado que se está recopilando información técnica necesaria para justificar los planteamientos en la presentación del Programa de Cumplimiento que mi representada presentara a la Superintendencia de Medio Ambiente;

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

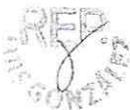
José Luis Moure Barros
16.609.174-8:

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 9592.-

jsm/PRG/ot328893.14



41

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SESION DE DIRECTORIO

AGRICOLA SANTA MARTA DE LIRAY S.A.



En Santiago, República de Chile, a trece de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, NESTOR RIQUELME CONTRERAS, [REDACTED] con cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, con Oficio en calle [REDACTED]

[REDACTED] comparece: don Patricio Rodríguez Gingins, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] calle [REDACTED]

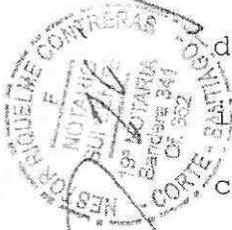
[REDACTED], el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultados para ello vienen en reducir a

escritura pública la SESION DE DIRECTORIO AGRICOLA SANTA MARTA DE LIRAY S.A., que es del siguiente tenor: SESION DE DIRECTORIO AGRICOLA SANTA MARTA DE LIRAY S.A. En Santiago, a 12 de Mayo del año dos mil catorce, siendo las trece horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 24,5 de la Ruta Panamericana Norte, se reunió el Directorio de la sociedad "Agrícola Santa Marta de Liray S.A.", bajo la presidencia del titular, don Patricio Rodríguez Gingsins, y con la asistencia de los directores señores José Luis Moure Barros y José Luis Moure Oportot, quien se desempeñó como secretario. Primero.- Aprobación de acta anterior. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada sin modificaciones. Segundo.- Poderes.- A indicación del Presidente, y con el objeto de complementar los poderes otorgados por el Directorio al Gerente General, don José Luis Moure Oportot, y a don José Luis Moure Barros, el Directorio acordó otorgar nuevos poderes a los apoderados ya indicados, para que actuando ellos conjunta o separadamente, puedan representar a la sociedad ante toda clase de personas, sean éstas naturales o jurídicas, de derecho público o privado; podrán actuar ante el Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Dirección General de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, Inspección del Trabajo, y todas las autoridades y servicios de la administración pública del Estado, así como ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, en el país o en el extranjero, sean ellas fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de orden

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



tributario, aduaneras, monetarias, municipales, servicios públicos, instituciones privadas y organismos de cualquier naturaleza, pudiendo efectuar ante ellas las presentaciones que sea necesario, presentar y formular solicitudes, pedir permisos, patentes, inscripciones en los registros que sea menester; podrán constituir y aceptar a favor de la sociedad la constitución de hipotecas de cualquier naturaleza, fianzas, prendas generales o especiales y otras garantías y cauciones, sin limitación alguna; transigir sobre los derechos y obligaciones de la sociedad; comprar, vender, ceder, donar, compensar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y valores mobiliarios; permutar y novar; celebrar con Bancos comerciales, Banco del Estado de Chile e Instituciones de crédito, contratos de cuenta corriente, y depositar, girar y sobregirar en esas cuentas; girar, cobrar, cancelar, aceptar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar, reaceptar, avalar y descontar toda clase de cheques, letras de cambio, libranzas o pagarés; dar ordenes de no pago a cheques y otros documentos de comercio; operar en el mercado de capitales; contraer mutuos de dinero y contratar créditos en cuenta corriente, y abrir líneas o aperturas de créditos; retirar y endosar documentos de embarque; efectuar operaciones de importación y exportación; realizar operaciones de leasing, factoring y franchising; constituir, participar, ingresar, modificar, disolver y liquidar sociedades civiles y comerciales; tener cuentas en participación y liquidarlas; dejar sin efecto o modificar



los contratos que tenga celebrados la sociedad; abrir acreditivos y efectuar operaciones de cambio; cobrar, percibir, y otorgar recibos y cancelaciones; retirar valores en custodia y en garantía; ceder créditos y aceptar cesiones, y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; contratar arrendamientos de servicios y de obras; contratar seguros y pólizas de garantía; celebrar contratos de trabajo y convenios de honorarios, modificarlos y ponerles término; recibir y retirar toda clase de correspondencia dirigida a la sociedad, incluyendo cartas certificadas, encomiendas, despachos y giros postales y telegráficos; contratar fletes terrestres, marítimos y aéreos; retirar efectos y mercaderías de las Aduanas y otorgar mandatos especiales para objetos especialmente determinados. En el orden judicial, tendrán todas las facultades que se mencionan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se tienen aquí por expresamente reproducidas.- Se levantó la sesión a las catorce horas, facultando a don Patricio Rodríguez Gingins para reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta, la que se tendrá por definitivamente aprobada con el mérito de las solas firmas estampadas en ella, sin que sea necesario el cumplimiento de ninguna otra formalidad previa. *Hay dos firmas ilegibles.*- Certifico que el Acta precedente está conforme con su original, la que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura

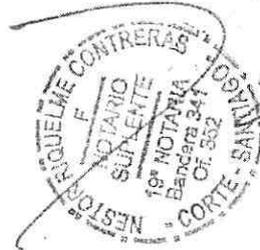
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



el compareciente se ratifica y firma con el Notario que autoriza. Se da copia. Se anotó en el Repertorio bajo el número nueve mil quinientos noventa y dos. doy fe.-

Patricio Rodríguez Gingsins

C.N.I. [REDACTED]



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO,

14 MAY 2014

